

NORMATIVA ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS SECTORES DE PROFESORES Y DOCTORANDOS EN EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA EDUC

Elecciones para la renovación de los sectores de:

1) Los Profesores de los programas de doctorado de cada una de las de las cinco grandes áreas de conocimiento (Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias y Ciencias de la Salud): Se elegirá 1 representante por cada área.

2) Los Doctorandos: Se elegirán 2 representantes por cada área.

En el desarrollo del proceso electoral, la Junta Electoral será la encargada de aprobar el calendario y las normas generales para la celebración de las elecciones.

Cualquier comunicación dirigida a la Junta Electoral se realizará mediante correo electrónico a la Administración de la EDUC (escueladoctorado@unican.es), poniendo en el Asunto: "Para la Junta Electoral".

Las elecciones se celebrarán el 15 DE MAYO DE 2023, entre las 09:30 y las 17:30 horas en la EDUC, Edificio Interfacultativo, zona norte, planta baja.

NORMAS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES

Se establecen las siguientes normas generales para celebrar las elecciones:

CENSO ELECTORAL

El censo electoral queda integrado por:

1) Los Profesores de los programas de doctorado de cada una de las de las cinco grandes áreas de conocimiento (Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias y Ciencias de la Salud).

2) Los Doctorandos de cada una de las cinco grandes áreas de conocimiento.

El censo definitivo se encontrará disponible en la EDUC, al menos 20 días naturales antes de la celebración de las elecciones.

CANDIDATURAS

Las candidaturas tendrán carácter individual y se presentarán mediante escrito firmado por la persona interesada, dirigido al Presidente de la Junta Electoral, en el que deberá constar el sector al que pertenece, el área de conocimiento y el programa de doctorado. La candidatura se presentará en la Secretaría de la EDUC, o por correo electrónico a la Administración de la EDUC (escueladoctorado@unican.es), poniendo en el Asunto: "Para la Junta Electoral", en cuyo caso deberá utilizarse la firma digital.

- Proclamación provisional de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral decidirá sobre su admisión y hará pública la lista de candidatos/as, ordenada alfabéticamente por grandes áreas de conocimiento.

- Proclamación definitiva de candidaturas

Contra la proclamación provisional de candidaturas se podrán formular impugnaciones

dirigidas a la Sra. Presidenta de la Junta Electoral, que serán analizadas por la misma antes de efectuarse la proclamación definitiva de los candidatos.

CAMPAÑA ELECTORAL

Los candidatos podrán celebrar libremente reuniones o actos de propaganda electoral desde la proclamación definitiva de candidaturas hasta la fecha establecida para el fin de la campaña electoral, que terminará como mínimo veinticuatro horas antes del inicio de las votaciones.

Las papeletas y sobres electorales se confeccionarán según modelo normalizado que facilitará la EDUC.

EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO

Cada elector podrá otorgar su voto a un solo candidato, en el caso de los Profesores, y a dos, en el caso de los Doctorandos, marcando una (X) en la casilla que corresponda, dentro de su gran área.

El voto podrá realizarse personalmente, el mismo día de las elecciones, o bien mediante voto anticipado.

- Voto emitido el día de las elecciones

1) El derecho a votar se acredita por la inscripción en el censo electoral definitivo. Para su ejercicio, el elector deberá ir provisto de DNI o pasaporte.

2) Tras comprobar la Mesa que el elector figura en la lista correspondiente, éste entregará a la Mesa el sobre que contenga la papeleta de su voto, y un miembro de la Mesa introducirá el sobre en la urna.

3) Un miembro de la Mesa se encargará de señalar en la lista correspondiente los electores que han ejercido su derecho al voto, a medida que se introduzcan las papeletas en la urna.

- Voto anticipado

Se admitirá el voto anticipado de conformidad con las siguientes condiciones:

- La documentación pertinente para el ejercicio del voto anticipado estará a disposición de los electores en la Secretaría de la Escuela de Doctorado a partir del 28 de abril y hasta el día 11 de mayo, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- La solicitud de la documentación necesaria para ejercer el voto anticipado podrá realizarse personalmente en la Secretaría de la Escuela de Doctorado previa identificación del interesado con la presentación del DNI o autorizando a un tercero para su recogida.

- Esta autorización debe realizarse mediante correo electrónico enviado a la dirección escueladoctorado@unican.es, indicándose como asunto “Elecciones”, desde la dirección institucional de que disponen todos los miembros del censo electoral, adjuntando el DNI escaneado del titular del derecho de voto y el número del DNI de la persona autorizada para retirar la documentación.

La entrega de la documentación al tercero autorizado no se realizará entre tanto no se haya recibido en la dirección indicada la correspondiente autorización del titular del derecho de voto.

- El voto anticipado se efectuará mediante la inserción de la papeleta en un sobre que, a su vez, se introducirá en otro sobre en el que figurará el rótulo “voto anticipado”. En este

segundo deberá incluirse copia del documento nacional de identidad o de cualquier documento oficial acreditativo de la identidad del elector.

- Los votos anticipados se depositarán en la Escuela de Doctorado desde el día 28 de abril a las 9:00 horas hasta el día 11 de mayo a las 14:00 horas. No tendrá validez el voto anticipado registrado fuera del plazo fijado. El voto anticipado podrá ser depositado por el titular del derecho al voto o por la persona autorizada por este para la recogida de la documentación.

- Los electores que hayan solicitado el voto anticipado solo podrán ejercer su derecho de sufragio por medio de esta modalidad.

CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES

- La Mesa Electoral será la encargada de recibir los votos y de efectuar el escrutinio y atribución de resultados, levantando acta que entregará al presidente de la Junta Electoral, junto con el resto de documentación.

- La jornada electoral se desarrollará sin interrupción entre las 9:00 horas y las 17:30 horas del día señalado para la votación en la Escuela de Doctorado, Edificio Interfacultativo, zona norte, planta baja.

- La documentación generada durante el proceso electoral será enviada, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta Electoral. Los miembros de la Mesa pondrán sus firmas en el mismo, de forma que crucen la parte por la que deba abrirse.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE RESULTADOS

- La Junta Electoral llevará a cabo el escrutinio general dentro de las 48 horas siguientes a la votación.

- A estos efectos, la Junta llevará a cabo las siguientes acciones, que deberán constar en el Acta de escrutinio general:

a) Resolver las incidencias y reclamaciones que se hubieran presentado o incorporado a la documentación electoral de la Mesa.

b) Resolver por sorteo los empates entre candidatos con igual número de votos, cuando sea necesario.

c) Proclamar provisionalmente los resultados electorales, el número de electores, votantes, papeletas nulas y papeletas válidas, así como el número de votos en blanco y los obtenidos por cada candidato.

d) Proclamar la lista de los candidatos electos ordenados alfabéticamente por grandes áreas de conocimiento.

- La Junta procederá a la publicación de los resultados a que se refieren las letras c) y d) del apartado anterior.

- Será voto válido el emitido en el sobre oficial que contenga una papeleta en la que figure el candidato (en el caso de los Profesores) o candidatos (en el caso de los doctorandos), marcado con una (X). También será voto válido el voto en blanco, considerándose como tal los sobres vacíos o los que contengan papeletas sin marcar.

- Será voto nulo el emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, el que contenga una papeleta con más de un candidato marcado (en el caso de los Profesores) o más de dos (en el caso de los Doctorandos), el que contenga más de una papeleta o contenga papeletas con cualquier tipo de alteración que oscurezca el sentido del voto. También será nulo el voto anticipado emitido por un votante no registrado, o el voto emitido personalmente por la misma persona que hubiera optado por el voto anticipado.

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS

- Publicados los resultados provisionales del escrutinio por la Junta Electoral, los candidatos dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles para presentar reclamaciones.

- La Junta Electoral resolverá las impugnaciones formuladas, procediendo a la proclamación definitiva de los resultados.

ANULACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ELECCIONES

La Junta Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones cuando se haya cometido alguna irregularidad que altere los resultados electorales. En este caso, deberá celebrarse un nuevo proceso electoral en el ámbito afectado por la anulación.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones relativas a los órganos de la EDUC, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente Reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Composición de la Mesa Electoral

La selección de los titulares y suplentes que conformarán la Mesa Electoral se realizará por sorteo, ante la Junta General, entre los miembros que, en representación de cada uno de los sectores, integran el Comité de Dirección de la EDUC.

En concreto, la Mesa estará conformada por tres personas, de acuerdo a la siguiente distribución:

Miembro 1: un profesor

Miembro 2: un doctorando

Miembro 3: un administrativo de la EDUC